



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
AGJ17I005C

Código de Expediente
AGJ/2023/30

Fecha y Hora
24/08/2023 14:06

Página 1 de 1

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G69400I4U6D184K05U1

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES AYUDAS A ASOCIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS CON DESTINO A GASTOS ORDINARIOS Y PARA FESTEJOS POPULARES REALIZADOS EN 2023

Por resolución de la alcaldía 186/2023 se aprobaron las bases reguladoras, así como la convocatoria de ayudas a asociaciones para gastos ordinarios con destino a gastos ordinarios y para festejos populares realizados en 2023, procediendo a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Advertido que, tanto en la convocatoria como en el extracto de la convocatoria de las subvenciones se ha hecho constar que la ayuda máxima a conceder con cargo a la línea 2 Gastos con destino a la organización de fiestas populares exclusivamente es de 500,00 euros, cuando la cifra correcta es de 1.000,00 euros, al igual que en convocatorias anteriores.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevé que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la ley de bases de régimen local y concordantes del RDL 781/1986 y RD 2568/1986, 9.3 de la ley 10/2006 de subvenciones de Asturias y 10.4 de la Ley General de Subvenciones y vistos los artículos 13, 17 y 22 a 27 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 así como la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, mediante resolución de la Alcaldía 198/2023 de 24 de agosto se ha resuelto:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el apartado primero de la base tercera de las bases reguladoras y convocatoria de la convocatoria de la concesión de subvenciones a asociaciones con destino a gastos ordinarios y para festejos populares realizados en 2023, de tal forma que donde dice:

“1.- El importe máximo a conceder a cada una de las asociaciones será de 200,00 euros en el caso de la línea 1 y de 500,00 en el caso de la línea 2.”

Debe decir:

“1.- El importe máximo a conceder a cada una de las asociaciones será de 200,00 euros en el caso de la línea 1 y de 1.000,00 en el caso de la línea 2.”

SEGUNDO.- Rectificar el error material detectado en el extracto de la convocatoria de la concesión de subvenciones a asociaciones con destino a gastos ordinarios y para festejos populares realizados en 2023, de tal forma que donde dice:

“Cuantía: .- El importe máximo a conceder a cada una de las asociaciones será de 200,00 euros en el caso de la línea 1 y de 500,00 en el caso de la línea 2”

Debe decir

“Cuantía: .- El importe máximo a conceder a cada una de las asociaciones será de 200,00 euros en el caso de la línea 1 y de 1.000,00 en el caso de la línea 2”

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios estas rectificaciones. El plazo de presentación de solicitudes pasará a ser de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente corrección del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Illas, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde